GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ".

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades constitucionalesy legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en el Decreto 092 de 2017, Decreto N° 1082 de 2015.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto N° 1082 de 2015, establece que, en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "*la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público*".

> **Artículo 5°.** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Por su parte la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que:

> ***Artículo 4°.*** *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Dispone el artículo 96 de la misma Ley que:

> "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo* ***podrán,*** *con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política,* ***asociarse*** *con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el*

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política(...)" Negrilla propia.

COPIA CONTROLADA SIG

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que:

> ***"Artículo 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas y atendiendo la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, contar con el apoyo de la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos humanos y financieros para desarrollar una estrategia integral que potencie la promoción y sostenibilidad del turismo y experiencias vivenciales, en las regiones del oriente y centro de Caldas.

Dicho estudio previo se justificó, a su vez, a partir de un análisis del sector realizado, en el que se tuvieron en cuenta aspectos de oferta, demanda y criterios ideales de selección y, se llegó a la conclusión de que los programas generados por la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, era los de mayor trascendencia o idoneidad y, adicionalmente, ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ fue la entidad que respondió con una propuesta importante para participar del convenio especial de cooperación con la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación aportando un buen porcentaje del valor total, lo que implica que, según el Decreto 092 de 2017, la entidad no esté sujeta a un proceso de competencia. De igual manera, el objeto del convenio se alinea de manera coherente con la razón de ser de esta entidad y con los principales objetivos que ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ define dentro de sus funciones.

Que el objeto del contrato será "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para desarrollar una estrategia integral que potencie la promoción y sostenibilidad del turismo para los municipios de Riosucio, Supía y Viterbo, orientada a dinamizar el desarrollo económico local a través de la visibilización de su riqueza cultural, patrimonial, natural y gastronómica"

Que el presupuesto para la contratación será de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000)** cuales están distribuidos de la siguiente forma:

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($149.999.998)

aportados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación **y SESENTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS MCTE ($65.000.002)** aportados en efectivo por la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, los recursos de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP número 3500046250 del 21 de julio de 2025

Que se pagarán en lo acordado en las Obligaciones Específicas para el Cumplimiento de los Objetivos, previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio con la **ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ**, con el objeto de **"**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para desarrollar una estrategia integral que potencie la promoción y sostenibilidad del turismo para los municipios de Riosucio, Supía y Viterbo, orientada a dinamizar el desarrollo económico local a través de la visibilización de su riqueza cultural, patrimonial, natural y gastronómica**", con un valor de**

MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000) cuales están distribuidos de la siguiente forma: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($149.999.998**) aportados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación **y SESENTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS MCTE ($65.000.002)** aportados en efectivo por la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales 22 días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas

Proyectó: Carolina Girón- Abogada Contratista SDEI
Revisó: Daniel Fernando Gutiérrez Hurtado – Contratista SDEI
Juan Carlos Ospina Méndez. Profesional especializado SDEI